ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AUNAP-SASI-02 de 2025

Objeto:
Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle

RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.779.288, en su condición de Secretarío General (e), nombrado como tal, mediante Resolución No. 2376 del 28 de octubre de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP,** identificada con NIT 900.479.669-8, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, expide la presente Adenda No. 1 modificando, aspectos de carácter técnicos del proceso de selección, de conformidad con la solicitud realizada por la Directora Técnica de Administración y Fomento DTAF, mediante radicado No. I2025NC006876 del día 29 de octubre de 2025, y de conformidad con las respuestas dadas a las observaciones realizadas el pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

1. **PRIMERO: MODIFICAR** El numeral 5.2.3., experiencia del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

*"…**5.2.3. EXPERIENCIA:***

"Para que LA AUNAP realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

El proponente deberá cumplir con la experiencia que se relaciona a continuación:

- *Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos **y/o convenios**, que hayan sido ejecutados y se encuentren terminados al cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones sea suministro de bienes y servicios para la acuicultura y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.*

La experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) se acreditará mediante certificaciones de contratos o actas de liquidación y se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio respectiva.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", se recibirán hasta CUATRO (4) CONTRATOS terminados y ejecutados en las condiciones aquí previstas, para aquellos proponentes que acrediten ser mipymes.

La acreditación se realizará en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Información que se verificará en el RUP

Los contratos deben estar registrados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación (Clase), en mínimo tres (3) de los siguientes códigos, para cada uno de los contratos aportados, de los cuales deben ser obligatorios al menos dos (2) de los códigos 701019, 101217 y 211116, debido a que son los bienes y servicios más representativos de la actividad en las estaciones de acuicultura…"

A10121700 Alimento para peces
C21111600 Equipo para piscicultura
F70101900 Acuicultura
A10101700 Peces
C21111500 Equipo de pesca comercial
F70122000 Salud animal
E42121500 Equipo veterinario
E42121600 Productos veterinario
B12181600 Aceites
F76121600 Disposición de desechos no peligrosos
E10171600 Abonos químicos y nutrientes para plantas
F77121707 Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas
C24121800 Latas para envasado
F76121900 Disposición de desechos peligrosos
D41122400 Instrumentos de laboratorio
E47131700 Suministro para aseo
E42121600 Productos veterinarios
E47131800 Soluciones de limpieza y desinfección
D41121500 Equipo de manipulación de líquidos en laboratorio
E46181500 Ropa de seguridad
C24112700 Estibas
E46191600 Equipo contra incendio
E47121700 Envases y accesorios para residuos
A10191500 Pesticidas o repelentes de plagas

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar inscritos en el RUP y presentar el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con el suministro de bienes y servicios para la acuicultura, de acuerdo con los códigos indicados y así mismo el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

Si se anexan más de las certificaciones señaladas, se tendrá en cuenta las primeras relacionadas en el formato correspondiente.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos Ejecutados y terminados, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. *Objeto*
2. *Plazo*
3. *Número del Contrato (en caso de que exista)*
4. *Entidad contratante, teléfono y dirección*
5. *Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)*
6. *Fecha de iniciación (indicar día, mes y año)*
7. *Fecha de terminación (indicar día, mes y año)*
8. *Valor final del contrato*
9. *Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)*

10. Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- *Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)*
- *La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)*
- *El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.*
- *Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o*
- *Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.*

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP.

La AUNAP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

Nota 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la AUNAP considerará los primeros contratos que se relacionen en el Formato N° 5, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el Formato N°. 5 se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, NO se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 4: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en este numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo exigido como experiencia mínima. Para el caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal, aplica la regla establecida en la Nota 6.

Nota 5: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota 6: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes así: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En

este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Nota 7: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 8: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 9: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 10: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

Nota 11: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, contratos en la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 12: Para los suministros realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó el suministro.

Nota 13: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el pliego.

Nota 14: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 15: El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. *Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas*

representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

2. *Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.*

A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO…"

2. **SEGUNDO:** Eliminar el item 1-17– "AcuaFlor, bolsa por 2 kg" y las marcas relacionadas que aparecen en la descripción de varios Items, tanto del anexo No. 1 Anexo técnico, como el Anexo No. 6 Presupuesto oficial y el Formato No. 6 Oferta Económica, por lo anterior, se adjuntan dichos documentos con la presente Adenda No. 1.

Anexo No. 1 Anexo técnico,
Anexo No. 6 Presupuesto oficial
Formato No. 6 Oferta Económica,

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** informa que los puntos no objeto de modificación a través de esta adenda No. 1, se mantienen vigentes en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección. No obstante, las modificaciones introducidas se entienden incorporadas en las partes del pliego de condiciones definitivo, anexo No. 1 Anexo técnico, como el Anexo No. 6 Presupuesto oficial y el Formato No. 6 Oferta Económica en que se haga alusión a las mismas.

La presente adenda No. 1 se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y se suscribirá en la plataforma transaccional del SECOP II.

Se expide en Bogotá., el día veintinueve (29) de octubre de 2025.